

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ABENÓJAR

*Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017.....720*

#### ARENALES DE SAN GREGORIO

*Proceso de elección de Juez de Paz sustituto.....721*

#### CAMPO DE CRIPTANA

*Aprobación inicial del nuevo Reglamento de Participación Ciudadana.....722*

#### MONTIEL

*Delegación de funciones de la Alcaldía durante el periodo del 7 a 10 de febrero de 2019 (ambos incluidos).....723*

#### MORAL DE CALATRAVA

*Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del pabellón polideportivo municipal cubierto, ciudad deportiva y escuelas deportivas.....724*

*Reglamento de funcionamiento del polideportivo y ciudad deportiva municipal.....725*

#### NAVAS DE ESTENA

*Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio económico 2019.....730*

#### PUEBLA DEL PRÍNCIPE

*Exposición al público de la cuenta general del año 2017.....731*

#### TORRALBA DE CALATRAVA

*Aprobación inicial de modificación de la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo.....732*

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### DIRECCIONES PROVINCIALES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO - CIUDAD REAL

*Modificación del I Acuerdo o Pacto Mixto de Funcionarios Públicos y Personal*

*Laboral del Ayuntamiento de Málaga.....733*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

**MADRID - NÚMERO 6**

*Procedimiento ordinario 1022/2017 a instancias de Andrés Javier García Rojas.....735*

**MADRID - NÚMERO 11**

*Ejecución 10/2019 a instancias de Ana Belén Invernon Martín y Otra.....736*

**MADRID - NÚMERO 20**

*Ejecución 14/2019 a instancias de Elaine Cristina Oliveira de Souza.....739*

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento. El documento consta de un total de 23 página/s. Página 2 de 23. Código de Verificación Electrónica (CVE) aVrKSXQUx4kXdXUR0Y4w



#### TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

#### PAGO ADELANTADO

**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## **administración local**

### AYUNTAMIENTOS

#### **ABENÓJAR**

##### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión especial de cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Abenójar, a 4 de febrero de 2019.- La Alcaldesa, Verónica García Sánchez.

**Anuncio número 331**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARENALES DE SAN GREGORIO

Decreto número: 2019/31.

Proceso electoral para elección de juez de paz sustituto decreto.

Proceso electoral para elección de Juez de Paz Sustituto.

Don Iván Olmedo Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio, hago saber:

Que finalizado el periodo para el que fue nombrado el Juez de Paz sustituto de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este Ayuntamiento inicia proceso electoral para la elección del expresado cargo. Por lo cuál resuelvo:

1.- Convocar públicamente la elección del cargo de Juez de Paz Sustituto de esta localidad.

2.- Invitar a las personas interesadas en el cargo mencionado a presentar instancia en este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Los requisitos que deberán reunir son:

- Ser español.

- Ser mayor de 18 años.

No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de dicha función (artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial)

La elección se efectuará posteriormente por el Pleno del Ayuntamiento, y en caso de que no hubiera solicitudes, el Pleno elegirá libremente.

Así lo decreto en Arenales de San Gregorio, a 30 de enero de 2019.- El Alcalde, Iván Olmedo Pérez.- El Secretario, Fernando Cantador Rodríguez.

**Anuncio número 332**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMPO DE CRIPTANA

##### ANUNCIO

El Pleno municipal, en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2019, acordó por quince votos a favor y dos abstenciones de los miembros de la Corporación, la aprobación inicial del nuevo Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 LRBRL, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días, a contar a partir del día siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá visualizarse en el tablón de anuncios de la Corporación y página web (<https://www.campodecriptana.es/ayuntamiento/tablon-de-anuncios/2329-borrador-reglamento-participacion-ciudadana>) y presentarse reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el mismo órgano.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá, conforme al artículo 49 LRBRL, definitivamente aprobado el acuerdo provisional, publicándose íntegramente su texto en el mismo diario oficial.

En Campo de Criptana, a 4 de febrero de 2019.- El Alcalde, Antonio Lucas-Torres López-Casero.

**Anuncio número 333**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**MONTIEL**

## ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2019, el Sr. Alcalde don Raúl D. Valero Mejía ha delegado en el Primer Teniente de Alcalde don Ramón Mena Gallego la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período del 7 a 10 febrero 2019 (ambos incluidos). La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros, lo que se publica a los efectos oportunos.

En Montiel, el Alcalde.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 334**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MORAL DE CALATRAVA

##### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de “tasa por utilización del pabellón polideportivo municipal cubierto, ciudad deportiva y escuelas deportivas”.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Moral de Calatrava.- El Alcalde.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 335**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MORAL DE CALATRAVA

Reglamento de Funcionamiento del Polideportivo y Ciudad Deportiva municipal de Moral de Calatrava.

Capítulo I.- Disposiciones Generales.

Artículo 1.-Consideraciones generales.

El Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava a través de su Concejalía de Deportes y partiendo de la legislación, tanto nacional como autonómica, tiene como objetivo el fomento de la práctica deportiva entre sus ciudadanos, atendiendo en la medida de sus posibilidades, a diversos aspectos como la salud, el ocio, la recreación, la competición, la educación, etc. asimismo, según la Ley del Deporte de Castilla-La Mancha, las competencias municipales son, entre otras “elaborar y ejecutar los programas de desarrollo de actividades deportivas, especialmente durante la edad escolar en colaboración con la Administración Autonómica. Construir, ampliar, mejorar y mantener las instalaciones deportivas municipales, gestionar los equipamientos deportivos municipales, promover el uso de las instalaciones deportivas, etc.”.

En base a lo descrito anteriormente, la Concejalía de Deportes pone a disposición de todos los ciudadanos o entidades, la posibilidad de hacer uso de los distintos equipamientos deportivos existentes en la localidad dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava, bien para realizar actividades dirigidas que se organizan desde la Administración, bien para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de práctica y/o manifestación deportiva o sociocultural.

Para conseguir un mejor aprovechamiento y uso de estas instalaciones, la Concejalía de Deportes crea el Reglamento de Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de Moral de Calatrava, donde, a través de una serie de normas, podrán garantizarse, de una parte, los derechos de los usuarios de dichas instalaciones y de otra, se podrán establecer las más imprescindibles obligaciones y de estos con el personal, con el resto de usuarios o con el propio equipamiento deportivo.

El presente Reglamento de Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de Moral de Calatrava surge al amparo de la Ley Del Deporte en Castilla-La Mancha ya citada y la Ley del Régimen Local (artículo 4.a) del Real Decreto Legislativo 781/86 (artículo 55), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (artículo 50.3 y artículo 56) y de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 22.2.d y artículo 49).

Artículo 2.-Instalaciones deportivas municipales.

Se entiende por instalaciones deportivas, a los efectos de este Reglamento de Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de Moral de Calatrava, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada o abierta, dedicada a la práctica del deporte y actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades. Incluyen las zonas de equipamiento complementario como graderíos, vestuarios, almacenes, etc. en el caso de que existan.

Son instalaciones deportivas municipales aquellas construidas o destinadas para la práctica deportiva y desarrollo del deporte, la actividad y la cultura física, de titularidad municipal y aquellas cedidas al municipio para su gestión o explotación, bien procedan de cesiones, de convenios o contratos a tal fin suscritos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En Moral de Calatrava, las principales instalaciones son:

Polideportivo municipal. Esta instalación cuenta con pista de exterior, pabellón cubierto, gimnasio municipal y una sala de actividades para el desarrollo de cursos, etc.

Ciudad Deportiva, las principales instalaciones son:

2.- Pistas de pádel, campo de fútbol de césped, pista multiusos y pista de atletismo.

Cualquier instalación deportiva que se construya o cuya gestión se asuma por el Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava en el futuro quedará adscrita a las normas que contiene este Reglamento, a partir de su puesta en funcionamiento, salvo que el Excmo. Ayuntamiento disponga lo contrario a través del órgano competente.

Las II. DD.MM. deberán cumplir las normas de seguridad e higiene, las medioambientales, así como las de adaptación a personas con minusvalías. En aquellas destinadas al deporte de competición, deberán cumplirse los Reglamentos Federativos Técnicos propios de cada modalidad.

Las II. DD.MM. tendrán el acceso libre para los ciudadanos y ciudadanas, sin otras limitaciones que el pago del precio correspondiente por su uso, sin perjuicio de otras regulaciones de superior rango.

Los horarios de apertura y cierre, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava, estarán expuestos en lugar visible para información pública.

Artículo 3.- Usuarios.

A efectos del presente Reglamento se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que se utilizan éstas, bien participando en programas promovidos por la Concejalía de Deportes o bien haciendo uso por medio de alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

Estos usuarios deberán cumplir las normas de higiene y limpieza de las instalaciones.

En ningún caso el uso de una instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

Independientemente de la posible exención de tasas por el uso de la actividad o servicio, el usuario estará obligado en todo momento al cumplimiento del presente Reglamento.

Capítulo II.- Derechos y obligaciones generales de los usuarios.

Artículo 4.- Derechos de los usuarios.

1.- Recibir el trato adecuado por todo el personal que presta servicios en la Concejalía de Deportes y sus instalaciones.

2.- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de los servicios que presta la Concejalía de presta la Deportes.

3.- Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o en el cuadro de usos. Si la Concejalía de Deportes por necesidades de programación o por causas de fuerza mayor tuviera que anular o variar las condiciones establecidas, comunicará esta circunstancia a los afectados si es posible, con tiempo suficiente.

4.- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc. en las condiciones previstas en el presente Reglamento o en las de uso interno de cada una de las instalaciones.

5.- Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones.

Artículo 5.- Obligaciones de los usuarios.

1.- Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles daños en las instalaciones y a los demás usuarios, en caso contrario el órgano competente podrá tomar las medidas que crea conveniente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones. Atender en todo momento las indicaciones del personal que presta sus servicios en la Concejalía de Deportes, cuyo cometido, entre otros, es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y cuidar de que éstas discurran de forma normalizada.

3.- Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento.

4.- Abonar, antes si fuese preciso o en el momento de la reserva, el precio público correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de lo establecido y que serán anunciados al público con antelación suficiente.

5.- Presentar el carnet o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero, salvo excepciones establecidas por reserva y/o pago de la correspondiente tasa.

6.- Acceder a las actividades antes del inicio de las mismas y abandonar éstas una vez finalizadas. Para colectivos, el acceso a los vestuarios se permitirá con tiempo suficiente antes del horario consignado del comienzo de la actividad y que nunca será superior a quince minutos.

La salida será como máximo quince minutos después de finalizada la actividad. En los casos de competiciones oficiales, los tiempos serán una hora antes del inicio y cuarenta y cinco minutos después de la finalización, excepto en casos especiales que se regularán de forma puntual.

7.- No fumar en las instalaciones deportivas según Decreto número 192/1988.

8.- La Concejalía de Deportes no se responsabiliza de los objetos sustraídos en las instalaciones. La Concejalía de Deportes pone a disposición un servicio de objetos perdidos. Cualquier objeto que sea depositado en el mismo, permanecerá un máximo de cinco días. Pasado este período, la Concejalía no se hará responsable de los mismos.

9.- La Concejalía de Deportes no se hará responsable ante el usuario en caso de accidente derivados del incumplimiento por parte de éste del presente Reglamento; de comportamientos y servicios, si bien, velará por el cumplimiento de las presentes normas.

Capítulo III.- Acceso a las instalaciones.

Artículo 6.- Normas de acceso polideportivo de Moral de Calatrava y Ciudad Deportiva.

1.- Para entrada diaria, se actuará conforme al establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 5.

2.- Para tener la condición de abonado de la instalación se cumplimentará la solicitud en la recepción del complejo y se adjuntarán todos los documentos requeridos en la misma y que se publicarán en documento aparte.

3.- Los clubes que deseen hacer uso de las instalaciones, deberán realizar su solicitud a la Concejalía de Deportes, cumplimentando el formulario existente para tal fin.

4.- Los cambios de horario se deberán comunicar a la Concejalía de Deportes, al menos, con dos días de antelación y se aceptarán siempre que la nueva solicitud pueda ser cumplimentada en el nuevo horario.

5.- Para realizar la práctica en el gimnasio deberá ajustarse al horario establecido y bajo el control del responsable de las instalaciones.

6.- Respetar y cumplir las normas propias de la instalación, que se encuentran publicadas en la misma.

7.- Aquellos usuarios que deseen alquilar las instalaciones con carácter fijo y siempre que esto sea factible, deberán solicitarlo a la Concejalía de Deportes o al responsable del pabellón y abonarlo por anticipado. Finalizado este plazo, la instalación quedará libre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

8.- Cualquier reserva de pista semanal deberá ser solicitada en el servicio de Administración de la Concejalía de Deportes, donde se abonará por adelantado y se retirará la correspondiente autorización.

9.- No podrá hacerse uso de las instalaciones sometidas a autorización si, previamente, no se ha solicitado su reserva.

10.- En caso de reserva telefónica, será necesario retirar la autorización, si es para el mismo día antes del uso y para otros, veinticuatro horas antes del uso, previo pago de su importe en horario de oficina y antes del inicio de la actividad. En caso contrario se perderá el derecho a la reserva.

Capítulo IV.- Normas del usuario de actividades deportivas propias de la Concejalía de Deportes.

Artículo 8.- Normas generales de reserva de actividades e instalaciones.

1.- Todos los usuarios deberán cumplimentar la hoja de inscripción y acompañar los documentos solicitados junto con ésta en cualquiera de las convocatorias. Dicha hoja deberá ir firmada, en caso de menores de edad por los padres o tutores legales.

2.- De forma general, se recomienda que antes del inicio de la práctica, todos los usuarios presenten un certificado médico de aptitud para el ejercicio. Asimismo, si durante la práctica deportiva un usuario sufriera alguna enfermedad o lesión deberá comunicarlo a la Concejalía de Deportes.

3.- En caso de minusvalía física o psíquica, será necesaria la presentación de un informe con la autorización del médico, previo a la práctica de cualquier actividad deportiva.

4.- Para usuarios mayores de 55 años, será necesaria la presentación, junto con la solicitud, de un certificado médico o justificantes donde conste que no está contraindicada la práctica de la actividad física.

5.- La reserva de pistas de la Ciudad Deportiva deberá realizarse con al menos dos días hábiles de antelación al momento en el que quiera realizarse su uso.

Artículo 9.- Seguro de accidentes.

El hecho de inscribirse en alguna de las actividades de la Concejalía de Deportes, no conlleva el poseer un seguro de accidente deportivo, excepto en aquellos casos en los que se especifique puntualmente por existir convenios con otras entidades. Será el propio usuario el que deberá, si lo estima oportuno, contratar esta cobertura de riesgo.

Artículo 10.- Reserva de plaza.

Los usuarios inscritos en cualquier actividad podrán reservar su plaza para próximas convocatorias, de iguales características, en los plazos que se fijen en cada una de dichas actividades y que conocerán con tiempo suficiente.

Artículo 11.- Inscripciones nuevas

Las plazas convocadas serán las que queden libres después del período de reserva o matrícula de usuarios de la actividad o temporada anterior y en estas condiciones serán ofertadas.

Si las plazas fueran inferiores a la demanda se optará por adjudicarlas por riguroso orden de inscripción, si bien la Concejalía de Deportes pondrá todos los medios a su alcance para cubrir el total de las solicitudes.

Se tendrán en cuenta las necesidades especiales de los usuarios.

Artículo 12.- Duración de las actividades.

1.- Vendrán determinadas por las características del deporte. Así, las Escuelas Deportivas Municipales se iniciarán el primer día lectivo del mes de octubre y finalizarán el último día lectivo del mes de mayo del año siguiente.

2.- Las actividades propias de la época estival se celebrarán durante los meses de junio, julio y agosto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.- Se respetarán para las Escuelas Deportivas los descansos del calendario escolar de la Comunidad Autónoma.

Artículo 13.-Baja en actividades de la Concejalía de Deportes.

1.- Serán dados de baja los usuarios en las actividades, por los motivos siguientes:

I.- Por faltas reiteradas, aunque estén justificadas y que superen el 55% del total. En este caso se tendrá prioridad en la renovación en el uso de esta actividad si la ausencia está totalmente justificada, siempre y cuando existan plazas libres.

II.- Por prescripción médica, cuando, por problemas de salud, esté contraindicada la práctica de la actividad física.

III.- Por superar los objetivos del curso. En cursos de iniciación y aprendizaje, cuando a juicio de los Profesores/Técnicos, los objetivos marcados hayan sido superados.

IV.- Por mala conducta o comportamientos inadecuados en la actividad y en el uso de los equipamientos (bajo acuerdo de la institución local artículo 14.- Ausencia imprevista del profesor/a.

Ante la falta de profesor por motivos imprevistos, los usuarios podrán hacer uso del espacio donde se realiza la actividad y usar el material para desarrollar la sesión, si así se estima conveniente, según la actividad. No obstante, la Concejalía de Deportes intentará subsanar lo antes posible dicho incidente.

Capítulo V.- Pérdida de la condición de usuario de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 15.- El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la condición de usuario, podrá acarrear la suspensión como tal, en base a los siguientes puntos:

Artículo 16.- Incumplimientos leves.

- 1.- Incumplimiento de alguna obligación que no tenga graves consecuencias.
- 2.- El trato incorrecto a otros usuarios, personal, Técnicos, etc.
- 3.- Causar desperfectos en la instalación, material, etc. de forma voluntaria.
- 4.- Poner en peligro la integridad y seguridad de otros usuarios.

1.- La reincidencia de faltas leves.

2.- El mal trato de obra a otras personas de las instalaciones.

3.- Causar daños graves en los equipamientos deportivos y material.

4.- Falsear datos personales o suplantar la identidad

Artículo 18.- Consecuencias.

1.- Los incumplimientos leves se comunicarán por escrito y conllevarán una suspensión de la condición de usuario de entre 1 y 15 días.

2.- Los incumplimientos graves se comunicarán por escrito y conllevará una suspensión de la condición de usuario de entre 15 días y 1 año, si la gravedad del asunto así lo requiera.

Capítulo VI.- Horario de las instalaciones deportivas municipales.

El horario de cada una de las instalaciones variará en función de la época de invierno y verano.

Dichos horarios, así como la apertura o cierre de instalaciones se publicará en los tablones de anuncio de las distintas instalaciones.

Artículo 19.- Cualquier modificación en el presente Reglamento estará basado en la experiencia diaria y será aprobado por los órganos competentes para ello".

### **Anuncio número 336**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**administración local****AYUNTAMIENTOS****NAVAS DE ESTENA****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de enero de 2019, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Navas de Estena, a 1 de febrero de 2019.- El Alcalde, Isidro Corsino del Cerro.

**Anuncio número 337**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUEBLA DEL PRÍNCIPE

##### ANUNCIO

Sumario.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puebla del Príncipe por el que se aprueba la cuenta general del 2017.

Texto.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión especial de cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://puebladelprincipe.sedelectronica.es>.

El Alcalde, Manuel Ruiz González.

**Anuncio número 338**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## **administración local**

### AYUNTAMIENTOS

#### TORRALBA DE CALATRAVA

El Pleno del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 31 de enero de 2019, acordó modificar la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo, amortizando los puestos y plazas de :

- Trabajadora Social
- Educadora de Familia.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que disponen del plazo de 15 días hábiles, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones (artículo 169.1 TRLRHL).

El expediente se podrá examinar en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

En Torralba de Calatrava, a 4 de febrero de 2019.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Antonia Álvaro García Villaraco.

**Anuncio número 339**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración autonómica****DIRECCIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO  
CIUDAD REAL**

Visto el texto del acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 12 de septiembre de 2018, de modificación del I Acuerdo o Pacto Mixto de Funcionarios Públicos y Personal Laboral del Ayuntamiento de Malagón, aprobado por la Comisión Negociadora y ratificado por el Órgano de Gobierno del Ayuntamiento con fecha 8 de noviembre de 2018, presentado por medios electrónicos a través del Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo (REGCON) con fecha 17/01/2019, por don Vicente Pozuelo Royuela, autorizado por la Comisión Negociadora del citado Acuerdo, integrada por representantes del Ayuntamiento de Malagón y por parte social a través de los representantes sindicales; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como lo dispuesto en el artículo 38.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que los Pactos celebrados y los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser remitidos a la Oficina Pública que cada Administración competente determine y la Autoridad respectiva ordenará su publicación en el Boletín Oficial que corresponda en función del ámbito territorial; el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, esta Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo, acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del Acuerdo de modificación del I Acuerdo o Pacto Mixto de Funcionarios Públicos y Personal Laboral del Ayuntamiento de Malagón, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Dirección Provincial, siendo su código 13100022142017, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

El Director Provincial, p.s. el Secretario Provincial (artículo 14 Decreto 81/2015, de 14 julio), Fernando Acebrón Antón.

TEXTO DE LAS MODIFICACIONES DEL I ACUERDO DE RELACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGÓN (ACUERDO DE PLENO DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2018).

Artículo 13 apartado 8.- “Por el tiempo necesario para asistir al sepelio de familiares de hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, cuando sea dentro de la localidad. En el caso de que el sepelio tenga lugar fuera de la localidad se concederá un día hábil siempre que la distancia entre el centro de trabajo y el lugar del sepelio sea superior a 150 kilómetros. Ambas situaciones se comunicarán al encargado/a del servicio correspondiente”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Artículo 13 apartado 10.- “Por bautizo o comunión de un hijo: Un día hábil.

En el caso de que el día del acto sea inhábil, dicho permiso se podrá disfrutar el día hábil inmediatamente anterior o posterior”.

Artículo 16.- Permiso de paternidad.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 48.7 del R.D. Legislativo 2/2015, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante cinco semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los períodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4 del E.T.

Artículo 77.- Crédito horario y bolsa de horas.

1.- A partir de la entrada en vigor del presente Ac, los/as miembros del Comité de Empresa, delegados de personal o delegado sindical, dispondrán de un crédito horario de 25 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo.

ANEXO MATERIAS COMUNES.

Anexo VI.- Procedimiento regulador de la prestación económica en la situación de I.T. del personal al servicio del Ayuntamiento de Malagón.

I

La presente regulación se establece al amparo de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018 y ha sido objeto de negociación conforme lo previsto en el artículo 37.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

II

Porcentajes de complemento.

En los casos de incapacidad temporal del personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad Social y del personal estatutario y laboral, se establece un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de las retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

La presente regulación no será de aplicación al personal contratado en ejecución de Planes contra los efectos del desempleo o para facilitar el acceso al mercado de trabajo y de formación para el empleo. A este personal le será de aplicación la normativa general de Seguridad Social.

Firmado: Adrián Fernández Herguido.- Juan Bautista Cañadillas Navarro, representante de UGT.- Juan Martín Serrano, representante de CSI-CSIF.- Antonio Ruiz Naranjo, representante de SPL.

**Anuncio número 340**

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 6**

N.I.G. 28.079.00.4-2017/0045413.

Procedimiento ordinario 1022/2017.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: D. Andrés Javier García Rojas.

Demandandos: Técnicas de Ingeniería Especiales Rehabilitaciones Restauraciones y Andamios, S.L. y Arquitectura Ingeniería y Rehabilitación, XIX, S.L.U.

**EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Eva San Pablo Moreno, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 1022/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Andrés Javier García Rojas frente a Técnicas de Ingeniería Especiales Rehabilitaciones Restauraciones y Andamios, S.L. y Arquitectura Ingeniería y Rehabilitación, XIX, S.L.U. sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia en fecha 01/10/18. La demandada Técnicas de Ingeniería Especiales Rehabilitaciones Restauraciones y Andamios, S.L. se encuentra en paradero desconocido por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2, último párrafo, de la L.E.C., he acordado notificarle la citada resolución por medio de este edicto:

Que por aplicación de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que la citada resolución está a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Se advierte a la partes que contra la referida sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o Graduado Social colegiado para su tramitación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Técnicas de Ingeniería Especiales Rehabilitaciones Restauraciones y Andamios, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Provincial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia (ilegible).

**Anuncio número 341**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 11**

NIG: 28.079.00.4-2018/0002107

Autos número: Despidos/ceses en general 58/2018.

Materia: Despido

Ejecución número: 10/2019

Ejecutante: Ana Belén Invernon Martín y María Cristina Sierra Marcos.

Ejecutado: JOPEM 66, S.L.

**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Encarnación Gutiérrez Guío Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Madrid.

Hago saber:

Que en el procedimiento 10/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Ana Belén Invernon Martín y María Cristina Sierra Marcos frente a JOPEM 66, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado las siguientes resoluciones :

**AUTO**

En Madrid, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

Parte dispositiva.

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ana Belén Invernon Martín y María Cristina Sierra Marcos, frente a la demandada JOPEM 66, S.L., parte ejecutada, por un principal de 25.855,19 euros, más 2.585,51 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación, y conforme a :

Ana Belén Invernon Martín: 8.957,65 euros en concepto de principal más 895,76 euros en concepto provisional de intereses y costas.

María Cristina Sierra Marcos: 16.897,54 euros en concepto de principal más 1.689,75 euros en concepto provisionales de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.

Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 L.J.S., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander 2509-0000-00-0058-18.

Así, por éste su auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez

**DECRETO**

En Madrid, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, y no obstante lo anterior, acuerdo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la cuenta de consignaciones judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de JOPEM 66, S.L. a favor del ejecutado en las entidades objeto de averiguación telemática a través del punto neutro judicial en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la cuenta de consignaciones judiciales.

Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano Judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La cuenta de consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2509-0000-00-0058-18 debiendo indicar en el campo concepto de pago.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2509-0000-00-0058-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JOPEM 66, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (ilegible).

**Anuncio número 342**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

# administración de justicia

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### MADRID - NÚMERO 20

N.I.G.: 28.079.00.4-2017/0037722.

Autos número: Procedimiento ordinario 893/2017.

Materia: Materias laborales individuales.

Ejecución número: 14/2019.

Ejecutante: Elaine Cristina Oliveira de Souza.

Ejecutada: María Dolores Montealegre Calzado y Fogasa.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Ortiz Martín, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 20 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 14/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Elaine Cristina Oliveira de Souza frente a doña María Dolores Montealegre Calzado y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 15/01/2019 cuya parte dispositiva es la siguiente.

#### PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, doña Elaine Cristina Oliveira de Souza, frente a la demandada doña María Dolores Montealegre Calzado, parte ejecutada, por un principal de 660,00 euros, más 33,00 euros y 66,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 L.J.S., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander 2518-0000-64-0014-19.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, doña Teresa Orellana Carrasco.- El Magistrado-Juez.

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la cuenta de consignaciones judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos a favor del ejecutado, en las entidades bancarias donde dispusiera de cuentas en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

- Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

- La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con número 2518-0000-64-0014-19 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2518-0000-64-0014-19.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.- La Letrada de la Administración de Justicia, Almudena Ortiz Martín.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Dolores Montealegre Calzado, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve.- El/la Letrada de la Administración de Justicia (ilegible).

### Anuncio número 343

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.